

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Primero (1°) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Defensoría de Familia Regional Cesar presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en favor del menor J.P.Q.C. y en contra del señor DONNY JAVIER CELEDON MURILLO.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD presentada por la Defensoría de Familia Regional Cesar en favor del menor J.P.Q.C. y en contra del señor DONNY JAVIER CELEDON MURILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

TERCERO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora YECEYDA QUIROZ CASTRO.

QUINTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

SEXTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites requeridos para agotar la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

OCTAVO: Téngase al doctor ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA, Defensor de Familia del ICBF, Regional Cesar, como representante de los intereses del menor J.P.Q.C.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juez,

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES**

P. INVESTIGACION PATERNIDAD # 2021-00316  
LIRM

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51055866c76cf9406a614bbb22871c4f032c53d09cf3a9b9dae7947ac55ebe4**  
Documento generado en 01/10/2021 02:40:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**